ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2034/2013

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 4292/2011 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 615/2011, PARA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN AÉREA DE 66 KV TRINIDAD - PIRAPÓ, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TECMONT S.A. – 14 DE JULIO S.A.

Asunción, 28 de junio de 2013

VISTO: Las Notas presentadas por el Consorcio Tecmont S.A. – 14 de julio S.A., registradas en Mesa de Entrada de la ANDE como Expedientes SG/DSME/17295/2012 y SG/DSME/03073/2013, en fechas 27 de diciembre de 2012 y 14 de marzo de 2013, respectivamente, por medio de las cuales solicita el pago correspondiente al Reajuste de Precios del Convenio Modificatorio N° 1 y del Certificado de Obra N° 13, del Contrato N° 4292/2011, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 615/2011, con ID N° 213195, para Construcción de la Línea de Subtransmisión Aérea de 66 kV Trinidad – Pirapó; y

CONSIDERANDO: Que la Cláusula CGC 10.4, "Ajuste de Precios" – Condiciones Especiales del Contrato "Ajuste del Precio del Contrato" de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 615/2011, expresa: "Si durante la ejecución de los trabajos se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de aumento de estos rubros…", de acuerdo a la fórmula establecida en dicho numeral;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la unidad que administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Obras de Líneas de Transmisión, considerando las incidencias del Salario Mínimo, Gasoil y Cemento;

Que el monto total del Reajuste de Precios asciende a G 75.005.234 (setenta y cinco millones cinco mil doscientos treinta y cuatro guaraníes), IVA incluido, será cubierto con fondos del rubro 50200.521 – 01 – 30 – 001 – 2013/04056/14436 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nºs. 89.2/2013 de fecha 21 de febrero de 2013 y 89.3 de fecha 11 de junio de 2013, respectivamente;

Que la Auditoría Interna de la ANDE, por Internos AI/OAT/30/2013 de fecha 25 de abril de 2013 y AI/OAT/35/2013 de fecha 22 de mayo de 2013, respectivamente, ha presentado el Informe sobre Ajuste de Precios Nºs. 03/2013 y 05/2013, correspondiente al resultado de las verificaciones efectuadas a los documentos generados por el Departamento de Supervisión de Obras de Líneas de Transmisión, relacionados con el reajuste de precios, señalando que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la Ley Nº 4.678/2013;

Por tanto, en uso de las atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato Nº 4292/2011 de la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 615/2011, para Construcción de la Línea de Subtransmisión Aérea de 66 kV Trinidad - Pirapó, suscrito con el Consorcio Tecmont S.A. – 14 de julio S.A., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios de las Condiciones Especiales del referido Contrato, por un monto total de G 75.005.234 (setenta y cinco millones cinco mil doscientos treinta y cuatro guaraníes), IVA incluido, que será cubierto con fondos del rubro presupuestario correspondiente al Ejercicio 2013.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Carlos D. Heisele Sosa
P/ Presidente

ANEXO

La formula de Reajuste de Precios del Contrato N° 4292/2011, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 615/2011, para Construcción de la Línea de Subtransmisión Aérea de 66 kV Trinidad – Pirapó, suscrito con el Consorcio Tecmont S.A. – 14 de julio S.A., según se detalla como sigue:

Reajuste de Precios del Convenio Modificatorio N° 1:

a- Fórmula de reajuste:

Ap = Po * (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) - Po

Ap = 476.577.506 * (0,20 + 0,40 * 64.416/64.416 + 0,20 * 41.500/34.000 + 0,20 * 5.690/4.725) - 476.577.506

Ap = Po * CA - Po

Ap = 476.577.506 * 1,084964207 - 476.577.506

Ap = G 40.492.030 (cuarenta millones cuatrocientos noventa y dos mil treinta guaraníes), IVA incluido.

Reajuste de Precios del Certificado de Obra N° 13:

b- Fórmula de reajuste:

Ap = Po * (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 x C/Co + 0,20 * D/Do) - Po

Ap = 406.208.740 * (0,20 + 0,40 * (64.416/64.416) + 0,20 * (41.500/34.000 + 0,20 * 5.690/4.725) - 406.208.740

Ap = Po * CA - Po

Ap = 406.208.740 * 1,084964207 - 406.208.740

Ap = G 34.513.204 (treinta y cuatro millones quinientos trece mil doscientos cuatro guaraníes), IVA incluido.

Donde:

Ap = Ajuste de precios.

Po = Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.

S = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C = Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co = Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D = Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do = Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha

CA = Coeficiente de Ajuste.

- **Monto total de Reajuste Certificados del Convenio Modificatorio Nº 1 y de Obra N° 13: G 75.005.234 (setenta y cinco millones cinco mil doscientos treinta y cuatro guaraníes), IVA incluido.**